

AUTO No. **112 0704**

24 JUN 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con Radicado N° 112-3583 del 19 de septiembre de 2013, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A** con Nit 890.911.625-1, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS GUILLERMO TOBON CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.287.684, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales generadas en la Granja la Coqueta, predio identificado con FMI 018-2478 ubicada en la Vereda Quebrada de la Puerta del Municipio del Carmen de Viboral, Otorgada por un término de 10 años.

Que por medio Resolución con Radicado N° 112-0301 del 31 de enero de 2015, La Corporación aprobó el **PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.561.252, presentado bajo el Radicado N° 131-3393 del 01 de agosto de 2013 y la información complementaria presentada mediante Radicado N° 131-3880 del 05 de noviembre de 2014.

Que en dicho Acto Administrativo en su artículo cuarto se le requirió tramitar ante la Corporación la solicitud de modificación del permiso de vertimientos, Toda vez que se realizarán ajustes y optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales, solicitando aporten la siguiente documentación:

"(...)"

1. *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento, con el cálculo de la eficiencia teórica del nuevo sistema de tratamiento*
2. *Plano con la localización georreferenciada del sistema de tratamiento y de la descarga.*
3. *Indicar si la descarga se realizará en el campo de infiltración existente o de lo contrario, presentar las respectivas memorias y planos.*
4. *Pagar el valor correspondiente al trámite de modificación, de acuerdo a la cuenta de cobro que se entregará con antelación a la radicación de la información.*
5. *Con cada informe de caracterización, deberá allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo de los lodos y natas retiradas en dicha actividad; en este caso el manejo comprende la recolección, tratamiento y/o disposición final*

"(...)"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyos/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyos/Gestión%20Jurídica/Anexos) Vigente desde: F-G-166/N-05



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16 Fax: 546 02 39

E-mail: cliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35; Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09; Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 28; Aguas: 861 14 14; Jechoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telégrafo: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Que a través de escrito con Radicado N° 131-0976 del 27 de febrero de 2015, la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO**, solicito prórroga para el cumplimiento de lo requerido en la Resolución N° 112-0301 del 31 de enero de 2015.

Que la Corporación a través de Auto con Radicado N° 112-0295 del 13 de marzo de 2015, concede prórroga a la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO** s para dar cumplimiento de lo requerido en la Resolución N° 112-0301 del 31 de enero de 2015.

Que la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO**, allega mediante Radicados N° 131-2322 del 11 de junio de 2015 y 112-2561 del 22 de junio de 2015, la información requerida en Resolución N° 112-0301 del 31 de enero de 2015, para el trámite de Modificación del permiso de vertimientos.

Que la solicitud de **MODIFICACION** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental de Vertimientos.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **MODIFICACIÓN** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A** con Nit. 890.911.625-1 a través de su representante Legal el señor **FERNANDO PELAEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía 70.561.252, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domesticas e industriales generadas en la Granja La Coqueta, en el predio identificado con FMI 018-2478, ubicado en la Vereda Quebrada de la Puerta del Municipio del Carmen de Viboral.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados No. 131-2322 del 11 de junio de 2015 y 112-2561 del 22 de junio de 2015.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 del 08 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

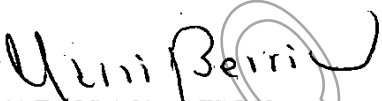
ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que, Contra el presente acto administrativo, no procede recurso, quedando agotada la vía Administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 05148.04.01871
Proceso: trámite ambiental
Asunto: Vertimientos

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ALTAGRACIA BERRIO RUIZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA (E)
Proyectó: Abogada Deisy Zuleta Ospina, 22 de junio de 2015/ Grupo de Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos) Vigente desde: F-GJ/66/V.05

